



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÓRDOBA.

En Sevilla, a 14 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, José Carmona Pulido, presidente de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÓRDOBA en virtud de Asamblea General extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2008, en nombre y representación de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÓRDOBA, con domicilio en la calle Fernando Colón, nº 21, C.P. 14002 de Córdoba y CIF: V14310916 (en adelante la Federación).

EXPONEN

I. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

La Federación cuyo objetivo fundamental es el estudio, la defensa y la divulgación del flamenco en su más amplia dimensión, organiza anualmente diversas actividades encaminadas a tal fin.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en organizar el Circuito Andaluz de Peñas Flamencas que consiste en la realización de recitales en las peñas federadas de Andalucía En colaboración con la Federación de Córdoba realizará un ciclo de 16 recitales por las peñas federadas de ésta provincia que recojan las distintas manifestaciones del flamenco, con el objetivo fundamental de dar a conocer en nuestra comunidad a jóvenes y buenos artistas flamencos (Cante, Toque y Baile) de las ocho provincias, recogiendo las expresiones más genuinas del flamenco. La Agencia pretende rendir homenaje al cantaor José Menese coincidiendo con la celebración del VII Aniversario de la declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

II. FINES DEL CONVENIO.

Con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales en condiciones de igualdad, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en organizar junto a la Federación Provincial de Peñas de Córdoba un ciclo de recitales en homenaje al cantaor José Menese.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Federación para llevar a cabo la organización y ejecución conjunta del Circuito Andaluz de Peñas Flamencas que rendirá homenaje al cantaor José Menese en peñas flamencas federadas de la provincia de Córdoba con motivo de la celebración del VII Aniversario de la declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, y que consistirá en 16 recitales de cante y baile que se celebrarán, entre 17 de noviembre y el 29 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- Compromisos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá la contratación de los artistas que participan en el circuito homenaje al cantaor José Menese suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública para la realización de 16 recitales, pudiendo proceder a la sustitución de los artistas. El importe de las contrataciones de los recitales ascenderá hasta un máximo de VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EURO (20.297,15€).

El calendario de actuaciones del Circuito Andaluz de Peñas Flamencas en la provincia de Córdoba es:

FECHAS	ARTISTAS	ESTILO	ESPACIO ESCENICO	POBLACIÓN
17/11/2017	Fina Colmenero	Cante	P.F. "El Lucero"	MONTILLA
17/11/2017	Juan Pinilla	Cante	Peña Flamenca Baenense	BAENA
17/11/2017	Carlos Cruz Hijo	Cante	P.F. "Rincón Flamenco"	CÓRDOBA
18/11/2017	Vanesa González	Cante	P.F. "Zambra"	ZAMBRA
03/12/2017	M ^a Ángeles Martínez	Cante	Peña Flamenca de Doña Mencía	DOÑA MENCIA
24/11/2017	Gema Jiménez	Cante	P.F. "Fosforito"	CÓRDOBA
24/11/2017	Nazaret Marcos	Cante	Peña Flamenca de El Carpio	EL CARPIO
01/12/2017	Antonio González	Baile	P.F. "Rincón del Cante"	CÓRDOBA
02/12/2017	M ^a José Pérez	Cante	P.F. "Fuente del Rey"	PRIEGO
02/12/2017	Paco Fernández	Baile	Peña Flamenca de Córdoba	CÓRDOBA
08/12/2017	Belén Vega	Cante	P.F. "La Serrana"	VILLAHARTA
08/12/2017	Laura Marchal	Cante	P.F. "Carteyana"	NUEVA CARTEYA
10/12/2017	Niño Gines	Cante	P.F. "El Yunque"	LA CARLOTA
10/12/2017	Manuel Romero	Cante	P.F. "El Mirabrás"	FERNAN NUÑEZ
15/12/2017	Diego la Flor	Cante	P.F. "Merengue"	CÓRDOBA
30/12/2017	Sergio Gómez	Cante	P.F. "Agustín Fernández"	POZOBLANCO

TERCERA.- Compromisos de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Córdoba.

3.1.- La Federación se compromete a ceder temporalmente, con carácter gratuito, las instalaciones de las peñas flamencas que se detallan en la estipulación anterior, para programar los distintos espectáculos. Será necesario presentar anexo firmado por su presidente, donde se resuman las características básicas de cada local cedido para la celebración de los espectáculos (descripción de la peñas, situación, aforo, características del local, condiciones técnicas etc.)



3.2.- Facilitar los locales de las peñas federadas en las condiciones necesarias de limpieza, mantenimiento, seguridad y control de acceso a las distintas peñas.

3.3.- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo de los espectáculos.

3.4.- Se encargará de la difusión y publicidad de los recitales entre las distintas peñas y sus abonados.

3.5.- Entregar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales memoria explicativa del desarrollo del circuito

CUARTA- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

“Es un proyecto del Instituto Andaluz de Flamenco. Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Con la colaboración de las Federaciones Provinciales de Entidades Flamencas de Andalucía”.

QUINTA- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 29 de diciembre de 2017.

SEXTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Federación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Federación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Federación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José Carmona Pulido
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL
DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÓRDOBA